

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS, **MTRO. IVÁN HERNÁN SIERRA SANTOS**, EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, **ING. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ** Y POR LA OTRA, EL **CENTRO PATRONAL DE CHIAPAS, SINDICATO PATRONAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ENOCH GUTIÉRREZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”**, **“EL CONALEP CHIAPAS”** Y **“COPARMEX CHIAPAS”**, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL CONALEP”:

- 1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a **“EL CONALEP”** de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de ese mismo año, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- 1.2.- Que de conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.
- 1.3.- Que, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

- I.4.- Que el Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.5.- Que el Mtro. Iván Hernán Sierra Santos, Director Corporativo de Asuntos Jurídicos de **"EL CONALEP"** se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, lo cual acredita mediante poder notarial No. 8065, de fecha 13 de abril del 2018, pasado ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira Notario Público No. 61 del Estado de México.
- I.6.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de **"EL CONALEP"**, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.7.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.8.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DE **"EL CONALEP-CHIAPAS"**:

- II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Chiapas, de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 25 de mayo de 1999, publicado en el Periódico Oficial número 028, del Gobierno Constitucional del Estado de Chiapas el 26 de mayo de 1999, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.
- II.2.- Que el Ing. Marco Antonio González Martínez, en su carácter de Director General de **"EL CONALEP CHIAPAS"**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto por el que se crea **"EL CONALEP CHIAPAS"**, artículo 13, fracción IV, de su Reglamento Interior, así como con el nombramiento de fecha 28 de febrero del 2018, expedido por el C. Gobernador de Chiapas, Lic. Manuel Velasco Coello.
- II.3.- Que, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos, le resulta viable la formalización del presente instrumento.
- II.4.- Que señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Norte Oriente S/N Col. Paso Limón, C.P. 29040, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II.5.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CEP-990527-AC6.

III. DE “COPARMEX CHIAPAS”, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE:

- III.1.- Que es un sindicato patronal debidamente constituido de acuerdo a las leyes mexicanas según la asamblea general realizada el día 27 de agosto del año 2013, protocolizada mediante Escritura Pública No.19535, volumen número 402, de fecha 2 de octubre del año 2013, otorgada ante la fe de la Lic. Norma Olivia Oliva Moscoso, Notaria Pública No. 38, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- III.2.- Que, en apego a los artículos 13, 35 y 43 de los Estatutos vigentes del Centro Patronal de Chiapas, S.P., el Lic. Enoch Gutiérrez Cruz fue elegido como Presidente del Centro, en asamblea general ordinaria, por medio de votación libre y por decisión de sus afiliados y que tiene las facultades legales para celebrar el presente convenio, así como ejecutar los acuerdos respectivos, lo que soporta con la Toma de Nota del nombramiento del Consejo Directivo 2018-2019, acordado por la Secretaría General de Acuerdos y Conflictos Colectivos de fecha 13 de septiembre del 2018, del Estado de Chiapas.
- III.3.- Que los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- III.4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CPC1308277N4, y señala como domicilio fiscal el ubicado en Callejón San Francisco Sabinal No. 139, Boulevard Ángel A. Corzo, Col. San Francisco Sabinal, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- III.6.- Que dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 19535 antes citada, se encuentra previsto el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes, conforme a lo dispuesto en los artículos 356, 361 Fracción I, 364 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.
- III.7.- Que conociendo la estructura y objeto de “**EL CONALEP**” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

VI. DE “LAS PARTES”:

- IV.1.- Que se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- IV.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio general de colaboración, tiene por objeto establecer los compromisos conforme a las cuales, **“LAS PARTES”** desarrollarán en forma conjunta y a nivel regional, diversos programas para prácticas profesionales; colocación de egresados y bolsa de trabajo en carreras afines al área; así como evaluación con fines de certificación y/o capacitación, para el personal de **“COPARMEX CHIAPAS”**, por parte de **“EL CONALEP CHIAPAS”**.

SEGUNDA.- “COPARMEX CHIAPAS” SE COMPROMETE A:

1. Desarrollar de manera conjunta con **“EL CONALEP”**, programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, realicen sus prácticas profesionales en donde por perfil los alumnos puedan participar, esto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.
2. Desarrollar programas de manera conjunta y de común acuerdo, con **“EL CONALEP”**, para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en las instalaciones de las empresas afiliadas a **“COPARMEX CHIAPAS”**.
3. Informar oportunamente a **“EL CONALEP”** y **“EL CONALEP CHIAPAS”** sobre las especialidades y plazas vacantes que sean viables de ser ocupadas por sus egresados.
4. Promover una bolsa de trabajo para los alumnos o egresados de **“EL CONALEP”** y **“EL CONALEP CHIAPAS”**.
5. En su oportunidad y de así considerarlo conveniente, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe **“COPARMEX CHIAPAS”**, previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.
6. Bajo Anexo Técnico de colaboración y de así requerirlo **“COPARMEX CHIAPAS”**, desarrollar de manera conjunta con **“EL CONALEP”** y **“EL CONALEP CHIAPAS”**, programas para que sus empleados reciban evaluaciones con fines de certificación laboral.
7. Apoyar con estímulos económicos a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales, el monto del estímulo económico se establecerá de común acuerdo con las empresas involucradas, y responsables de vinculación de los Colegios Estatales o de los propios planteles del Sistema CONALEP.

TERCERA.- POR SU PARTE, "EL CONALEP" y "EL CONALEP CHIAPAS" SE COMPROMETEN A:

1. Elaborar de manera conjunta con **"COPARMEX CHIAPAS"**, programas a nivel nacional para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en sus empresas afiliadas.
2. En los términos del Reglamento Escolar para alumnos del Sistema CONALEP y de así considerarlo conveniente, proporcionar a **"COPARMEX CHIAPAS"** información sobre sus estudiantes y egresados, de diferentes especialidades, con la finalidad de que cubran sus vacantes.
3. Con el objeto de cubrir las necesidades de **"COPARMEX CHIAPAS"**, y de así requerirlo el propio Centro, proporcionarle un listado de los Centros Evaluadores con fines de certificación, así como de las especialidades a evaluar.
4. Impulsar acciones de apoyo para la evaluación con fines de certificación de competencias laborales para el personal de **"COPARMEX CHIAPAS"**.
5. Proporcionar a **"COPARMEX CHIAPAS"** la información que requiera para el adecuado desarrollo de los programas de Evaluación con fines de certificación y/o capacitación laboral.

CUARTA.- SERÁN OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

1. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio general de colaboración.
2. **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **"COPARMEX CHIAPAS"** de carácter laboral y/o legal.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **"LAS PARTES"** y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **"COPARMEX CHIAPAS"** ni con **"EL CONALEP"** ni con **"EL CONALEP CHIAPAS"**, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

3. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.
4. **"LAS PARTES"** acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.

QUINTA.- ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por seis miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Dicho comité será presidido por el Vicepresidente de Educación de **"LA COPARMEX CHIAPAS"** y/o la directora de **"COPARMEX CHIAPAS"**, el Director de Vinculación Social, de **"EL CONALEP"**; el titular del área de vinculación de **"EL CONALEP CHIAPAS"**, así como de las personas que de común acuerdo designen **"LAS PARTES"**. Será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio general



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

COPARMEX
CHIAPAS

de colaboración y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, se reunirá siempre que lo solicite alguna de **"LAS PARTES"** y, por lo menos, una vez al año, asimismo, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de **"LAS PARTES"**.

Datos de los integrantes del Comité:

Por **"COPARMEX CHIAPAS"**:

Nombre y cargo: Claudia Gabriela Ceballos Culebro, Directora

Teléfono: (LADA044) Número 9611556981 Ext.-

Domicilio: Callejón San Francisco Sabinal No. 139 col. San Francisco Sabinal, C.P. 29020 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Por **"EL CONALEP CHIAPAS"**:

Nombre y cargo: Ing. Gutemberg Moreno Calcáneo

Teléfono: (961) 614-10-70 Ext.-116 y 121

Domicilio: Libramiento Norte Oriente S/N, Col. Paso Limón, C.P. 29049 Chiapas.

delta@chis.conalep.edu.mx

Por **"EL CONALEP"**:

Dr. Patricio Armando Vera Hernández, Director de Vinculación Social

Teléfonos: 55 54 80 37 66, Ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte. Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.

pavera@conalep.edu.mx

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por éstas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, notificándolas con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y en caso de subsistir, **“LAS PARTES”** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente convenio general de colaboración, de común acuerdo lo firman en cuatro ejemplares en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, el 16 de noviembre de 2018.

POR **“EL CONALEP”**



MTRO. IVÁN HERNÁN SIERRA SANTOS
DIRECTOR CORPORATIVO DE
ASUNTOS JURÍDICOS

POR **“COPARMEX CHIAPAS”**



LIC. ENOCH GUTIÉRREZ CRUZ
PRESIDENTE

POR "EL CONALEP CHIAPAS"

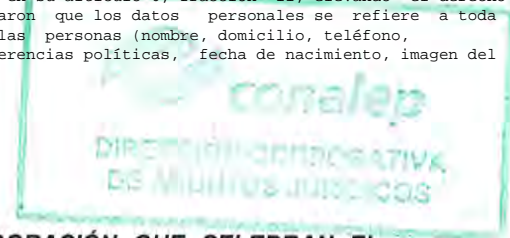

ING. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE
"EL CONALEP CHIAPAS"

TESTIGO



DIRECTORA "COPARMEX CHIAPAS"

Fundamento Legal: Artículo 6 fracción 11, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción 1 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción 11, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EL CENTRO PATRONAL DE CHIAPAS, SINDICATO PATRONAL, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CON ESTA FECHA QUEDO INSCRITO EL PRESENTE REGISTRO CON EL NUMERO 357

A FOLIO 142 EN EL Convenio General de Colaboración
16 Noviembre 2018

SUSCRITO EL DIA ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA A
TRAVÉS DE SU Director Corporativo de Asuntos Jurídicos Mtro. Iván Hernán Sierra Santos
Y EL Centro Patronal de Chiapas, Sindicato Patronal COPARMEX, CONATEP, Chiapas

CUYO OBJETO CONSISTE EN desarrollar diversos programas para prácticas
profesionales, colocación de egresados y bolsa de trabajo en carreras afines
al área, así como evolución con fines de certificación y/o capacitación

OFICINAS DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

METOPISC, ESTADO DE MÉXICO A 19 de Noviembre DE 2018

DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Mtro. Iván Hernán Sierra Santos.